

- *Sector al que se dirige la ayuda:* Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como los ciudadanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Españolas que más abajo se relacionan, residentes en cualquier caso en Melilla al menos durante dos años ininterrumpidos, que utilicen el transporte por mar y aire en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional (Málaga, Granada y Almería en el caso del viaje aéreo) siempre que pertenezcan a cualquiera de los colectivos siguientes:

- a) Ser mayor de 16 y menor de 25 años y estar en posesión del carné joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma.
- b) Ser mayor de 65 años.
- c) Ser pensionista por jubilación en sus distintas modalidades.
- d) Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- e) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales con una antigüedad de al menos dos años. No se admitirá la situación de mejora de empleo, arbitrándose por la Ciudad Autónoma las medidas que garanticen que el beneficiario se encuentra en situación real de desempleo.
- f) Ser extranjero miembro de las Fuerzas Armadas Españolas-ciudadano de los países a los que la normativa del Ministerio de Defensa permite su incorporación como miembro de las Fuerzas Armadas (Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela)-así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, e hijos.

Como medida de fomento del turismo, y en atención a su naturaleza de colectivo especial y preferente, se considerarán también beneficiarios a los pensionistas de jubilación del Sistema de Seguridad Social español, residentes en España, aún cuando no sean residentes ni tengan familiares residentes en la ciudad de Melilla.

Motivación: Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los *artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla, motivada por la utilización del transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta, entre Melilla y el territorio nacional y la necesidad de desplazarse fuera de nuestra ciudad, ayudando a soportar el coste del mismo.

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho de libertad deambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable.
- *Plazo necesario para su consecución:* Anual.
- *Costes previsibles, ejercicio 2017:* 300.000,00 euros.
- *Aportación de otros entes:* No se prevé.